

Dependencia:	CONSEJERÍA JURÍDICA
Depto:	Dirección General de Legislación
Sección:	Dirección de Normatividad
Oficio Núm.	CJ/DGL/0645/2017
Expediente:	DGL/0163/2017-D-OGE

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”.

Junio 20, 2017.

**C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E**



Por instrucciones del M. en D. José Anuar González Cianci Pérez, Consejero Jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, 38, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4, fracción VI, 11, fracciones I, XIX, XX y XXI, 17, fracciones I, IV, VIII, X y XIII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; le solicito respetuosamente lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo **49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**, que señala que para promover la congruencia del marco regulatorio estatal y municipal y que los beneficios de las nuevas regulaciones sean superiores a sus costos, **las Dependencias y Entidades que pretendan emitir Anteproyectos, los deberán presentar a la Comisión y a la Unidad Municipal, respectivamente acompañados de la Manifestación respectiva.** Por tal motivo me permito remitirle en forma impresa adjunta al presente oficio, así como en versión electrónica remitida al correo electrónico [eduardo.breton@morelos.gob.mx](mailto:eduardo.breton@morelos.gob.mx), el siguiente proyecto:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

A efecto de que si así lo considera procedente, se sirva otorgar con **carácter de urgente la exención a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de**

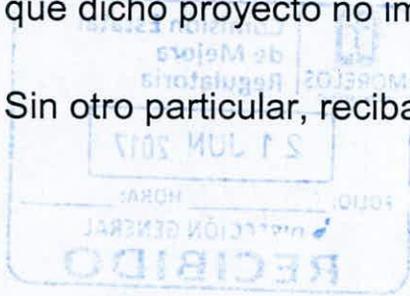


Dependencia:	<b>CONSEJERÍA JURÍDICA</b>
Depto:	Dirección General de Legislación
Sección:	Dirección de Normatividad
Oficio Núm.	CJ/DGL/0645/2017
Expediente:	DGL/0163/2017-D-OGE

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”.

**Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**, en virtud de que se estima que dicho proyecto no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**



CONSEJERÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL

**M. EN D. DULCE MARLENE REYNOSO SANTIBÁÑEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE LEGISLACIÓN**  
**DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA**

C.c.p.- M. en D. José Anuar González Cianci Pérez.- Consejero Jurídico.- Para su superior conocimiento.  
Expediente/Minutario  
DMRS/APUN



**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN I, 13, FRACCIONES II Y III, Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 22 Y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 de la Constitución Local, el derecho de acceso a la información pública es una prerrogativa inherente de los ciudadanos que deberá ser garantizada por el Estado. La importancia de este derecho para los gobernados radica en que es fundamental para el ejercicio de diversos derechos que otorga nuestra Carta Magna.

En tal virtud, y derivado de múltiples reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el pasado 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, misma que aboga mediante su disposición Tercera Transitoria a la otrora Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, de fecha 27 de agosto de 2003.

En ese sentido, el artículo 26 de la Ley de Transparencia establece que los titulares de los Sujetos Obligados mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establecerán una Unidad de Transparencia, así como también, se integrará el Comité de Transparencia tal y como lo dispone el artículo 22 de la referida Ley.

Por tal motivo, el 19 de octubre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5440, Segunda Sección, el “Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Oficina de la Gubernatura del Estado”, mismo que tiene como objeto la reconfiguración de la Unidad de Información Pública de la Oficina de la Gubernatura del Poder Ejecutivo Estatal como Unidad de Transparencia y su Consejo de Información Clasificada como Comité de Transparencia.

Ahora bien, el 19 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5490, el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura del Estado” en el que, entre otras cosas, se cambió la denominación de la Unidad Administrativa denominada Dirección General Administrativa como Unidad de Enlace Financiero Administrativo.

Así mismo, el pasado 07 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5501, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura del Estado”, el cual tuvo como objeto principal reducir su estructura orgánica y así lograr el cumplimiento de las tareas asignadas a la Oficina de la Gubernatura con un menor gasto operativo, lo que es resultado de una racionalización de recursos financieros, materiales y humanos de que se dispone; en ese sentido, se suprimió la Unidad Administrativa denominada Coordinación General de Asesores, reasignando sus atribuciones a la Dirección General de Análisis y Seguimiento, o bien a la Unidad Administrativa que conforme a dicho Decreto u otra normativa resultara competente, según corresponda, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por la Disposición Sexta Transitoria del multicitado Decreto.

En tal virtud, dado que la fracción I del artículo 1 del Acuerdo que se reforma señalaba que la Coordinación General de Asesores que se ha suprimido de la estructura orgánica de la Oficina de la Gubernatura del Estado, era la encargada y, por lo tanto, titular de la Unidad de Transparencia de la referida oficina; en tanto que la fracción II del artículo 2



establece que el Coordinador del Comité de Transparencia era la persona titular de la Dirección General Administrativa, misma que actualmente es la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, motivos por los cuales se considera necesario realizar una reforma al Acuerdo que nos ocupa y así lograr una armonización que refleje la actual estructura a que alude el citado Reglamento Interior.

De acuerdo a lo anterior, con la presente reforma se precisa que el encargado y titular de la Unidad de Transparencia ahora será la persona titular de la Unidad de Enlace Jurídico, en tanto que el Coordinador del Comité de Transparencia será la persona titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

Finalmente, es importante señalar que el derecho de acceso a la Información Pública es una prerrogativa de los gobernados, incluido en el eje rector número 5, del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, Segunda Sección, de fecha 27 de marzo de 2013, denominado "MORELOS TRANSPARENTE Y CON DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", que contempla como objetivo estratégico, vincular al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos con la sociedad, estableciendo esquemas y políticas en materia de transparencia y acceso a la Información Pública, a través de diferentes líneas de acción, que coadyuven al cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la Información Pública en conjunto con el Instituto Morelense Información Pública y Estadística.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforma** la fracción I del artículo 1, así como la fracción II del artículo 2, ambos del **Acuerdo por el que se establece la**



**Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Oficina de la Gubernatura del Poder Ejecutivo Estatal, para quedar como sigue:**

Artículo 1. ...

- I. La persona titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Oficina de la Gubernatura, será la responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", sin número, colonia Centro, Cuernavaca, estado de Morelos, Código Postal 62000, con un horario de atención de las 09:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico 777 3292330, y
- II. ...

Artículo 2. ...

- I. ....
- II. Un Coordinador, que será la persona titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Oficina de la Gubernatura;
- III. a la V....

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**TERCERA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Oficina de la Gubernatura del Estado, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 16 días del mes de junio de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MATÍAS QUIROZ MEDINA**

**LA JEFA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA**

**PAOLA GADSDEN DE LA PEZA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

